



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ESTRATEGICA**

En San Francisco de Borja , a los 29 días del mes de mayo de 2024, comparecen a celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Estratégica, por una parte, la Fundación Amazónica Ecuatoriana Ecosustentable –FAEES-, legalmente representada por el Licenciado Jack Virgilio Rodríguez Escobar, en su calidad de Director Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Fundación, conforme se desprende del nombramiento respectivo que se adjunta como habilitante en copia, en adelante referida como **FAEES**; y, por otra parte, Gobierno autonomo Decentralizado Parroquial de San Francisco de Borja en adelante **GADP de San Francisco de Borja**, legalmente representada por el Magister Javier Vinueza Espinoza de los Monteros, en su calidad de Presidente y como tal su Representante Legal, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como habilitante en copia.

Los comparecientes, libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos intereses, convienen en los siguientes términos a que se sujetarán las actividades que al amparo del presente Convenio Marco de Cooperación Estratégica desarrollarán conjuntamente.

### **PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

FAEES es una fundación de dercho privado constituida al amparo de la leyes de la República Ecuador, con personalidad jurídica otorgada mediante Acuerdo Ministerial Nro MAATE-2022-044 del 25 de abri del 2022, cuyo objeto social se relaciona a :

- a) Constituir en el país un grupo humanístico comprometido con la problemática ecológica en las áreas de: Conservación, educación ambiental, mejoramiento de la calidad de vida de la población amazónica.
- b) Propiciar el establecimiento de Centros de investigación, educación de los entes sociales involucrados en cualquiera de las áreas de intervención enumeradas, buscando financiamiento nacional e internacional
- c) Elaborar estudios e investigación científica sobre la situación ecológica , educativa, cultural, poblacional realizando convenios con organismos nacionales e internacionales,.
- d) Formular y ejecutar proyectos que favorezcan la organización de la población, el desarrollo de su autogestión, el mejoramiento en la administración de sus recursos, la generación de nuevos y la dotación de servicios comunitarios.
- e) Organizar eventos que permitan ampliar los conocimientos y técnicos científicos de las problemáticas específicas, sean éstos de carácter nacional o internacional.
- f) Producir materiales informativos, técnicos y educativos que favorezcan la consecución de los objetivos.



- g) Celebrar convenios y contratos con entidades, tanto nacionales e internacionales públicas y privadas, con la finalidad de cumplir con los objetivos que la Fundación tiene señalados.

El GADP de San Francisco de Borja, es la entidad responsable de la administración dentro de la Parroquia de Sna Francisco de Borja, canton Quijos, Provinciad e Napo , en cumplimiento del marco legal vigente.

FAEES y El GADP de San Francisco de Borja han expresado su interés de establecer la presente cooperación estratégica bajo los parámetros que se determinarán en el presente instrumento.

## **SEGUNDA.- MARCO LEGAL:**

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las y los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sna Francisco de Borja, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en los Arts 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; constando entre sus funciones y competencias, entre otras, la de: promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales de conformidad con el Art. 54 letras a) y k) del indicado Código; y, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, de conformidad con el Art. 55 letras d) del indicado Código.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento del referido Código, siempre que exista la partida presupuestaria.

El Reglamento del Código, dispone que las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales a jurídicas de derecho privado, se podrán dar exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad. Así



también, señala que los concejos municipales, en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias

## **SEGUNDA.- OBJETO:**

El objeto del presente Convenio es aunar esfuerzos para llevar a cabo, de manera conjunta, capacitación, asesoría, asistencia técnica, consultoría técnica especializada, construcciones, operaciones y mantenimientos de sistemas, para:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales;
- b) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; y,
- c) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Para el efecto de manera articulada se podrán gestionar y ejecutar, planes, programas, proyectos y actividades.

Los términos particulares para la gestión y ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades tomarán como base este Convenio, sin embargo serán determinados en acuerdos específicos para cada tema.

## **TERCERA.- COMPROMISOS:**

Con base en lo enunciado precedentemente, los comparecientes determinan como sus acuerdos los siguientes.

**Uno.-** El GADP de San Francisco de Borja se compromete a otorgar el espacio físico para reuniones, capacidad técnica y facilidades operativas a FAEES, con el objeto de buscar constantemente el desarrollo de proyectos conjuntos de servicios profesionales de asesoría y/o asistencia técnica y/o consultoría y/o acompañamiento institucional y/o empresarial, previa consulta a la otra parte sobre su disponibilidad y conveniencia para la ejecución.

**Dos.-** FAEES y El GADP de San Francisco de Borja hacen se comprometen a ejecutar –cuando compete a los ámbitos de su experiencia- proyectos de forma conjunta, sin perjuicio de participar, desarrollar y ejecutar proyectos individualmente en los que se requiera exclusivamente la participación de una de las partes comparecientes.



- Tres.-** FAEES con los aliados técnicos que considere, se comprometen a prestar sus servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando en forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia y los métodos y procedimientos más convenientes para el logro del objeto del convenio.
- Cuatro.-** Para el desarrollo y ejecución de cada proyecto conjunto, las partes que suscriben el presente convenio, y suscribirán adicionalmente un acuerdo de servicios por proyecto, estipulando y definiendo los derechos, obligaciones y condiciones a las que se sujetarán.
- Cinco.-** Los costos de ejecución en los que incurra cada una de las partes comparecientes, dentro del marco de responsabilidades que a cada una le corresponda en un determinado proyecto, son independientes y deberán ser asumidos por FAEES y El GADP de San Francisco de Borja , respectivamente.
- Seis.-** Los comparecientes se comprometen a brindarse mutuamente todo el apoyo necesario, y a poner sus mejores esfuerzos en el cumplimiento de los objetivos, actividades y obligaciones asignadas a cada una de ellas en el presente Instrumento.

#### **CUARTA.- ALCANCE DEL ACUERDO:**

El presente convenio marco de cooperación estratégica se establece para efecto de cumplir con el objeto indicado en la cláusula segunda del mismo, por lo que futuros acuerdos económicos derivados del mismo requerirán la suscripción de un convenio o acuerdo adicional en el que se formalice la operación de un proyecto de asistencia, servicios profesionales o de consultoría determinado.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

FAEES y El GADP de San Francisco de Borja se comprometen a mantener la confidencialidad de lo estipulado en el presente convenio, así como de la información que se entregue o utilice en la ejecución de un determinado proyecto, que haya sido clasificada como confidencial por cualquiera de ellas. Este compromiso subsistirá aún después de la terminación del proyecto.

La obligación de confidencialidad antes expuestas es adicional, y de ninguna manera elimina, cualquier otra obligación de confidencialidad que FAEES y El GADP de San Francisco de Borja deban observar bajo leyes o normas de ética profesional aplicables.

Ambas partes son conscientes de que recibirán y compartirán metodologías y métodos de trabajo, sin embargo cuando así sea manifestado por las partes, esta información, herramientas, metodologías y cualquier método será única y exclusivamente de propiedad intelectual de cada PARTE, por lo que no podrán ser utilizadas por la otra PARTE a menos que medie una autorización formal.



#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente acuerdo de alianza estratégica que hoy suscriben los comparecientes estará vigente por un período de 5 años a partir de la presente fecha. El plazo se prorrogará automáticamente por una vez, salvo notificación en contrario de una de las Partes. A la finalización del plazo principal o prorrogado, los comparecientes liquidarán sus mutuas obligaciones.

Las partes podrán suscribir adendums al presente convenio.

#### **SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

La contratación de personal para FAEES y El GADP de San Francisco de Borja será de exclusiva responsabilidad de cada una de ellas. Por tanto, la relación jurídica que se genere como consecuencia de dicha contratación será directa y exclusiva del contratante, sin que pueda establecerse ningún tipo de vinculación con la otra parte. La administración, derechos, obligaciones, costos y cualquier responsabilidad que se genere por efecto de las mencionadas contrataciones serán propios de FAEES y El GADP de San Francisco de Borja haco según corresponda.

#### **OCTAVA.- TERMINACIÓN:**

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado, sin derecho a indemnización, antes del vencimiento del plazo estipulado en la cláusula sexta, por las siguientes causales:

- 1.- Por acuerdo mutuo de las partes.
- 2.- Por disolución legal de algunas de LAS PARTES.
- 3.- Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de alguno de los acuerdos y/o cláusulas de este Acuerdo y/o los Acuerdos específicos para cada proyecto.
- 4.- Por la comprobación de la ejecución de actos dolosos por parte de alguna de LAS PARTES de los cuales resultare un perjuicio para la la otra PARTE.

#### **NOVENA.- LEGISLACION APLICABLE:**

El Convenio Marco celebrado por las partes, contenido en el presente Instrumento, está sujeto a las leyes de la República del Ecuador.

En todo lo no previsto de manera expresa en este Instrumento, los comparecientes se someten suplementariamente a lo dispuesto en el Código Civil, en el Código de Comercio y por la demás legislación comercial y societaria vigente, siempre y cuando ello fuese procedente en atención a la naturaleza y características jurídicas de este Acuerdo.

#### **DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**



Las partes convienen irrevocablemente que, en caso de surgir diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por ellas, se buscará primero una solución amigable y, si esta no fuere posible, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la mediación en el Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Si luego de la mediación subsistieren diferencias, las partes acuerdan someter sus divergencias a la decisión de un Tribunal Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

- a) El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros, que serán seleccionados conforme la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso o acción en contra del laudo arbitral.
- c) Para la ejecución de las medidas cautelares, el tribunal arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d) La decisión de los árbitros será en derecho.
- e) El procedimiento arbitral será confidencial.
- f) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- NOTIFICACIONES:**

Cualquier notificación que requieran realizarse los comparecientes entre si, en relación con el presente Convenio Marco de Cooperación Estratégica, se hará por escrito a las siguientes direcciones:

#### **FAEES**

Jack Virgilio Rodriguez Escobar  
Director Ejecutivo  
Dirección: Calle Gil Ramirez Dávalos S/N, Intersección 12 de Febrero del Barrio Colonial, parroquia Baeza, Cantón Quijos, Provincia de Napo, Junto a la Dirección de Cultura del Municipio Quijos.  
Telf.: 2470861/593-99 783 4270  
Correo electrónico: [hosteriaccumanda@yahoo.com](mailto:hosteriaccumanda@yahoo.com)  
Quijos - Ecuador

#### **EL GADP DE SAN FRANCISCO DE BORJA**

Javier Vinuesa Espinoza de los Monteros  
Presidente del Gobierno Autonomo Decentralizado Parroquial de San Francisco de Borja



Representante Legal  
Dirección: Av Carlos Acostay 21 de Noviembre  
Telf: 06 2856042  
Correo electrónico: [jpsfborja@yahoo.es](mailto:jpsfborja@yahoo.es)

De presentarse cambios en la direcciones enunciadas, la parte respectiva dará aviso escrito de tal hecho a las otra, dentro de las veinte y cuatro horas de producido el cambio.

**DÉCIMO SEGUNDA.- NULIDAD PARCIAL:**

Si una o más de las disposiciones de este instrumento se llegase a declarar inválida, ilegal o inejecutable en cualquier jurisdicción o con respecto a cualquiera de las partes, dicha nulidad, ilegalidad o inejecutabilidad, no deberá ser reputada por los comparecientes como que nulita, o torna en ilegal o inejecutable al resto del Instrumento.

**DÉCIMO TERCERA.- INTEGRACION DE DERECHOS DE TERCEROS:**

El presente Convenio Marco de Cooperación Estratégica contiene el acuerdo completo de los comparecientes en las materias a que él se refiere. En este sentido, invalida cualquier convenio previo, arreglo o entendimiento relacionados con los asuntos materia del Instrumento. Todas las negociaciones y transacciones concernientes al tema de este Convenio Marco, se considerarán incluidas en el presente Instrumento.

Excepto por lo previsto aquí, este Convenio Marco de Cooperación Estratégica no otorga derechos o beneficios a persona alguna que no sea parte de este Instrumento.

Para constancia de todo lo expuesto y convenido, las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Estratégica, en la ciudad y fecha arriba indicadas, en tres ejemplares de igual tenor y valor.

\_\_\_\_\_  
Lcdo. Jack Virgilio Rodriguez Escobar  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**Fundación FAEES**

\_\_\_\_\_  
Magister Javier Vinueza Espinoza de los  
Monteros  
**PRESIDENTE GADP DE BORJA**